**RESOLUCIÓN NÚMERO 1606**
**(NOVIEMBRE 6 DE 2025)**

***"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE RÉGIMEN ESPECIAL ESAL SIN ÁNIMO DE LUCRO ESAL – 004 DE 2025, CUYO OBJETO CORRESPONDE A: PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE PAZ MEDIANTE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ."***

**LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA DE QUIBDÓ**

En ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 11, 12 y 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 y 21 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, manual de contratación vigente de la alcaldía y las facultades delegadas por el ALCALDE MUNICIPAL a través de la Resolución 1528 de 2024 *"en la cual se delegan funciones de la actividad contractual"* y

**CONSIDERANDO**

Que, la Administración Municipal de Quibdó, en su calidad de entidad territorial, se encuentra constitucionalmente obligada a cumplir con los fines esenciales del Estado, conforme lo dispone el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, el cual establece:

> *"[...] Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*

Que, en el artículo 209 determina que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

Que, conforme al artículo 311 constitucional, establece que, a los municipios como entidades fundamentales de la división político-administrativa del Estado, les corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que les asignen la Constitución y las leyes.

Que, por su parte, en el artículo 315 se contemplan las atribuciones del alcalde para el correcto y normal funcionamiento del municipio a su cargo, a fin de dar cumplimiento a los fines esenciales del Estado.

Que, la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la

efectividad de los Derechos e Intereses de los Administrados. Que la contratación Pública en el Estado Colombiano se funda en la prevalencia del interés general, y en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Que, de acuerdo con el artículo tercero (3) de la Ley 80 de 1993, consagra como finalidad de la contratación estatal, el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos de los administrados que colaboran con la administración en la consecución de dichos fines.

Que, en este contexto, la Alcaldía Municipal de Quibdó (En adelante LA ALCALDIA), es una entidad de orden territorial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente. En este contexto, esta Entidad pública, tiene por objeto principal asegurar la gestión administrativa del municipio, defender los intereses de este, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública, legal, organizada y moderna.

Que, en desarrollo de dichas funciones de LA ALCALDIA, a través de la Secretaría de Gobierno, es implementar y gestionar los programas y proyectos orientados a impulsar la visibilización y participación de la población, mediante el desarrollo del potencial humano, con el fin de mejorar su calidad de vida y vincularlos a la dinámica social y económica del municipio de Quibdó.

Que, el Plan de Desarrollo Municipal "**Quibdó Territorio de Vida 2024–2027**" contempla el proyecto denominado "**Optimización de la Gestión Institucional de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Quibdó**", identificado con el número de registro **BPIN 2024270010018** de fecha 28 de marzo de 2024, dentro del cual se prevé la creación e implementación de un programa asociado a la **cultura de paz**, orientado a generar estrategias que mitiguen las brechas de violencia que afectan a la comunidad en general.

Que, en concordancia con lo anterior, el **Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana** establece, dentro de la línea estratégica *"Seguridad Humana y Cultura de Paz"* y el programa *"Cultura de Paz y Reconciliación a nivel municipal"*, la importancia de fomentar la convivencia, la seguridad humana y la atención integral a las víctimas del conflicto armado.

Que, con fundamento en el Decreto 092 de 2017, la Alcaldía de Quibdó, a través de la Secretaría de Gobierno, consideró procedente adelantar un proceso competitivo de régimen especial ESAL, orientado a la celebración de un Convenio de Asociación con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con el fin de garantizar la adecuada implementación y ejecución de las acciones previstas para la promoción de la cultura de paz, la reconciliación y la reparación simbólica a las víctimas mediante actividades culturales, pedagógicas y comunitarias.

Que, en el marco de la citada línea estratégica, se prioriza el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, así como la atención y participación de grupos poblacionales diferenciales, entre ellos juventudes, mujeres, comunidad LGBTIQ+ y personas con discapacidad, mediante acciones que fortalezcan la convivencia y la reconciliación.

Que, conforme al artículo 4° del Decreto 092 de 2017, cuando la entidad estatal identifique que más de una entidad sin ánimo de lucro ofrece el programa o actividad de interés público que se pretende desarrollar, deberá adelantar un proceso competitivo que contemple la definición de indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia y manejo del riesgo, así como la evaluación comparativa de las ofertas presentadas.

Que, atendiendo dicho marco normativo, la **Alcaldía de Quibdó** adelantó la **Invitación Pública No. 004 de 2025** bajo el régimen especial ESAL – proceso competitivo, con el objeto de contratar la ***"PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE PAZ MEDIANTE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ"***, en los términos y condiciones definidos en los estudios y documentos previos.

Que, el valor estimado del convenio es la suma de **DOSCIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($202.852.209)** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, IVA y descuentos de carácter Municipal y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del convenio conlleve, los cuales se ampararán con recursos de la vigencia 2025.

Que, se ha verificado la existencia de la disponibilidad presupuestal suficiente para el pago de las obligaciones derivadas del mismo, lo cual consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2340** del 01 de octubre de 2025, con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.008.45.01.13 *"Crear e implementar un programa asociado a la cultura de paz"*, expedido por la secretaria de hacienda del Municipio de Quibdó

Que, tendrá un plazo **UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2025

Que, durante el término de publicidad del proceso competitivo ESAL 003- 2025 no se presentaron observaciones a su contenido como se evidencia en la plataforma SECOP II.

Que, el día 29 de octubre de 2025 hora: 05:00 pm se realizó el cierre del proceso competitivo en la plataforma transaccional SECOP II, con la presentación de una (1) oferta, detallada a continuación:

| No | PROPONENTE | NIT | FECHA Y HORA DE PRESENTACION | DOMILICIO | VALOR OFERTA ECONOMICA |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | FUNDACIÓN UN FUTURO VIABLE | 900.392.354-8 | 29/10/2025 02:26 PM | CRA 9 – 12 – 51, QUIBDÓ, CHOCO | $ 202.852.209 |

Que, el día 31 de octubre de 2025, la Entidad publicó el informe preliminar de evaluación en la plataforma SECOP II, otorgando traslado desde el 04 de noviembre de 2025 a las 5:00 p.m. hasta el 05 de noviembre de 2025 a las 5:00 p.m., con el fin de que el proponente y los interesados en proceso presentaran las observaciones o subsanaciones que consideraran pertinentes.

Que, dentro del término de traslado del informe de evaluación, el proponente **FUNDACIÓN UN FUTURO VIABLE** presentó subsanación a través del mensaje público con referencia No. CO1.MSG.8718749 del 05 de noviembre de 2025 a las 03:30:18 p.m., mediante el cual remitió la información que era objeto de subsanación, circunstancia que permitió su habilitación en los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos exigidos en el proceso de selección.

Que, de acuerdo con el cronograma del proceso, el día 06 de noviembre de 2025, la Entidad público en la plataforma SECOP II el correspondiente informe de evaluación final, en el cual se determinó lo siguiente:

| PROPONENTE | VERIFICACIÓN ECONÓMICA | VERIFICACIÓN JURÍDICA | VERIFICACIÓN FINANCIERA | VERIFICACIÓN TÉCNICA | VERIFICACIÓN DE OFERTA |
|---|---|---|---|---|---|
| FUNDACIÓN UN FUTURO VIABLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | **HABILITADO** |

Que, durante el término del traslado de los informes de evaluación, no se presentaron observaciones, tal y como consta en la plataforma SECOP II.

Que, el comité de evaluación conformado por el Municipio de Quibdó para el proceso de la referencia, atendiendo al resultado anterior, mediante consolidado de evaluación publicado en la Plataforma SECOP LL el día 06 de noviembre de 2025, recomendó adjudicarle el convenio de asociación al único oferente habilitado **FUNDACIÓN UN FUTURO VIABLE – NIT. 900.931.882-9**, por ser el único oferente cuyos bienes y/o servicios cumplen con la ficha técnica, y cuyos valores unitarios de la oferta económica no superan los valores unitarios establecidos en el documento *"PRESUPUESTO OFICIAL"* ni el valor total del presupuesto de la Entidad.

Que, una vez recibida la recomendación del Comité Evaluador respecto de la adjudicación de la presente convocatoria, y efectuado el análisis de la coherencia y consistencia de las ofertas en relación con la necesidad identificada y el presupuesto asignado al proceso de contratación, así como de los resultados obtenidos en la evaluación, se verificó que no se evidencian vicios, inconsistencias o circunstancias que impidan la adjudicación del proceso. En consecuencia, la Secretaría General de la Alcaldía de Quibdó acoge la recomendación emitida por el Comité Evaluador y, mediante el presente acto administrativo, procede a adjudicar el proceso competitivo ESAL No. 004-2025.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, numeral 10, de la Ley 80 de 1993, la entidad contratante debe efectuar la adjudicación del proceso mediante acto administrativo debidamente motivado, una vez aceptada la recomendación formulada por el comité evaluador, dando así cumplimiento a los principios de transparencia, responsabilidad y economía que rigen la función contractual del Estado.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICAR** el proceso competitivo selección de entidad sin ánimo de lucro **ESAL 004 de 2025** al proponente **FUNDACIÓN UN FUTURO VIABLE**, identificado con numero de **NIT. 900.392.354-8**, representado legalmente por **CESAR RAFAEL MURILLO CORDOBA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **12.021.283** de Quibdó, cuyo OBJETO: **"PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE PAZ MEDIANTE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ",** por el valor de **DOSCIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($202.852.209)** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, IVA y descuentos de carácter Municipal y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del convenio conlleve, los cuales se ampararán con recursos de la vigencia 2025.respaldado presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2340 del 01 de octubre de 2025, con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.008.45.01.13 "Crear e implementar un programa asociado a la cultura de paz", expedido por la secretaria de hacienda del Municipio de Quibdó

**ARTICULO SEGUNDO**: Adviértasele al proponente favorecido que, conforme a lo estipulado en los Estudios Previos e Invitación Pública, una vez notificado de la presente resolución cuenta con DOS (02) días para cumplir con los requisitos de ejecución del contrato los cuales incluye constituir garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida para funcionar en Colombia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co, con el fin de enterar el contenido de este a los

proponentes que participaron en el proceso y a las demás personas interesadas en el mismo, según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO: Notificar a través de la plataforma transaccional SECOP II el contenido de la presente resolución al adjudicatario FUNDACIÓN UN FUTURO VIABLE, identificado con numero de NIT. 900.392.354-8, representado legalmente por CESAR RAFAEL MURILLO CORDOBA identificado con la cédula de ciudadanía 12.021.283 de Quibdó,** o quien haga sus veces, conforme el artículo 56 del CPACA. De conformidad con la autorización señalada en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio del Chocó de fecha 06/10/2025 - 12:05:34 PM.

**ARTÍCULO QUINTO:** De conformidad con el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario.

**ARTÍCULO SEXTO:** De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, frente al presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a través del Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co.

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en el Municipio de Quibdó., en el Despacho de la Secretaría General de la Alcaldía Municipal de Quibdó, a los seis (6) días del mes de noviembre de 2025.

**KAREN JHOHANA CHAPARRO PEÑA**
Secretaria General

| | | |
|---|---|---|
| **Proyectó:** Mayra Córdoba | **Revisó:** Carolina Cañon Rodriguez | **V/Bueno:** Jhon Mario Quinto Palacios |
| **Cargo: Profesional – Grupo de contratación.** | **Cargo: Profesional – Grupo de contratación.** | **Cargo: Secretaria General** |
| **Dependencia: Oficina de contratación** | **Dependencia: Oficina de contratación** | **Dependencia: Secretaria General** |
| **Firma:** | **Firma:** | **Firma:** |
| **Los firmantes, que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.** | | |